



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00101-00.

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: KATLIN AURELIS ROSADO CASTRO.

DEMANDADO: SALUDVIDA S.A. E.P.S. Y LA IPS ANASHIWAYA.

Riohacha, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede en el cual se avizora poder conferido a la doctora JENNY PAOLA SANDOVAL PULIDO, en calidad de apoderada de SALUDVIDA S.A. E.P.S., siendo procedente de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, el juzgado accederá a ello.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONÓZCASE personería para actuar a la doctora JENNY PAOLA SANDOVAL PULIDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.804.256 y tarjeta profesional N° 246.058 del C. S. de la J., como apoderado de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. sociedad mandataria de SALUDVIDA S.A.S. E.P.S. LIQUIDADA, tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3980e755bcf61b0c654234034e1b88df81df19626a7f52ea9ff784d9e3fa7aa6**

Documento generado en 06/03/2024 03:55:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>